

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 370

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva – Mínima Cuantía-
Dte: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA-
Apdo. ROSSY CAROLINA IBARRA Correo electrónico:
cibarra@ibarraconsultores.co
Ddo: ELIZABETH CORDOBA SANCHEZ
Radicación No. 2021-00072-00**

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días, concedidos a la parte interesada, para subsanar las falencias que adolece la demanda y con ello dar cumplimiento al Auto No. 295 de 14 de septiembre de 2021, viene a Despacho con el fin de proveer lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,1

RESUELVE:

1°- RECHAZAR, la anterior demanda Ejecutiva instaurada por COPROCENVA por medio de apoderado judicial Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, contra ELIZABETH CORDOBA SANCHEZ, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2°- COMO CONSECUENCIA de lo dispuesto en el numeral anterior, HÁGASE ENTREGA de la Demanda y sus anexos a la parte demandante.

3°- En firme el presente Auto, ARCHÍVESE la Demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

